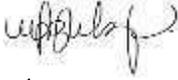


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 11 de agosto de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuestas de bancos y memorial allegado el 27 de julio de los corrientes por el apoderado demandante, solicitando nueva cautelar. Solicitud que proviene del correo inscrito en SIRNA.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00233
Acumulado al Ejecutivo No. 2020 00143
Demandante: Productora Agrícola AG S.A.S.
Demandado: JELM INVERSIONES S.A.S
Fecha Auto: Agosto 26 de 2021.-

SE INCORPORA a la foliatura la documental descrita en el informe de secretaría que precede, correspondientes a respuestas allegadas por las siguientes entidades bancarias, discriminadas así:

Banco de Occidente S.A.	21-Jul-2021	Remitirlo desde el correo institucional
Banco GNB Sudameris S.A.	21-Jul-2021	Sin Vínculo
Banco Falabella S.A.	(23)24-jul-2021	Sin Vínculo
Banco Caja Social S.A.	28-jul-2021	Sin Vínculo
Banco Pichincha S.A.	30-jul-2021	Sin Vínculo

Las misivas anteriormente enunciadas, se tienen en cuenta, se ponen en conocimiento de las parte e intervinientes, y al tenor de lo petitionado por Banco de Occidente S.A., secretarialmente REMÍTASE desde el correo institucional, oficio de embargo a dicha entidad para que acate la cautela aquí decretada; déjense constancias de rigor.

Al ser procedente la cautela nueva que incoó el extremo ejecutante en memorial de 27 de julio de 2021, conforme los artículos 593 #1 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1.- DECRETAR LA INSCRIPCIÓN de la presente demanda en la matrícula mercantil No. 02882458 correspondiente al Establecimiento de Comercio denominado “El Tambor”. Oficiase a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C a efecto que se tome nota del embargo aquí decretado. Remítase virtualmente la misiva cautelar y déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#32 de 27 de agosto de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d379c512a37f287580e5ee4c40110b42633b40265dae0cfd3
fcb00829290f5b**

Documento generado en 23/08/2021 05:36:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**